



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 846/2024

Fecha Resolución: 08/08/2024

En virtud de las atribuciones que se le confieren a este Delegado, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución Nº 807/2023 de 19 de junio.

DECRETO DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RETIRADA CON GRÚA E VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA Y DEPÓSITO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó por Pleno inicialmente en sesión extraordinaria el presupuesto para el año 2024, publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 294, de fecha 22 de Diciembre de 2023, y entrando en vigor el día 1 de Enero de 2024.

Se ha realizado retención de crédito en las partidas 1330.22715 para la contratación del servicio que tiene por objeto la retirada de vehículos de la vía pública con depósito para la prevención de infracciones en materia de tráfico atendiendo a la indicación de los agentes de la Policía Local en el término de Castilleja de la Cuesta.

SEGUNDO.- Mediante Resolución 843/2024 de fecha 6 de agosto se inicia expediente de contratación de servicio de retirada de vehículos con depósito del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

TERCERO.- Consta en el expediente el informe realizado por la Técnico de Recursos Humanos, memoria justificativa, insuficiencia de medios, Pliego de Prescripciones Técnicas, etc., para adjudicar por procedimiento abierto simplificado, a través del cual se establece, a tenor literal del artículo 159 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 116 de la LCSP, que no procede la división por lotes del objeto de contratación.

CUARTO: Constan en el expediente informe favorable de la Secretaria de la Corporación y fiscalización de la Intervención de este Ayuntamiento, firmada por el

Código Seguro De Verificación:	f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda	Firmado	08/08/2024 09:21:02	
	Francisco Antonio Cordón Vera	Firmado	08/08/2024 09:14:08	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==			



Interventor Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por su parte, el artículo 25.1 de la LRBRL determina que: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."* Asimismo, el apartado segundo del mencionado artículo señala como una de las competencias municipales propias la de *"Infraestructura viaria y otros equipamientos"*.

II.- En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) del juego conjunto de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las *"entidades que integran la Administración Local"*.

Será igualmente de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto continúen vigentes.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato.

Por su parte, el artículo 116 de dicho texto legal prevé que a todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente administrativo de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto

Código Seguro De Verificación:	f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda Francisco Antonio Cordón Vera	Firmado	08/08/2024 09:21:02 08/08/2024 09:14:08
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==		





correspondiente, con inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de condiciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Asimismo, debe incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso.

IV.- Según el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP).

V.- El artículo 117 del LCSP, en materia de "Aprobación del expediente" señala que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicara también la aprobación del gasto (...)

VI.- El artículo 159 de la LCSP denominado "Procedimiento abierto simplificado " establece que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministros y servicios cuando se cumplan las siguientes condiciones:

6. Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

Código Seguro De Verificación:	f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda Francisco Antonio Cordón Vera	Firmado	08/08/2024 09:21:02 08/08/2024 09:14:08
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==		





En virtud de lo anteriormente expuesto nos encontramos ante un contrato de servicios cuyo valor estimado asciende a la cantidad de “OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (86.719€) IVA excluido”.

En cuanto a la publicidad, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. De conformidad con el artículo 116.1 de la LCSP, deberá publicarse la iniciación del expediente de contratación en el Perfil del contratante.

Asimismo, el artículo 117.2 de la LCSP establece que será objeto de publicación en el Perfil del contratante el acuerdo de aprobación del expediente.

VII.- El artículo 116 de la LCSP establece en su apartado 4 *“En el expediente se justificara adecuadamente (...) g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

En relación con lo anteriormente mencionado, y tal y como se señala anteriormente, consta en el expediente informe de la Coordinadora de Obras y Servicios, a través del cual se justifica la no división en lotes del objeto del contrato.

VIII.- El artículo 122.1 de la LCSP establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

El mencionado artículo dispone el contenido que deberán de incluir los referenciados pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo se establece que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

En su apartado 5º dispone lo siguiente. *“la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga”.*

Código Seguro De Verificación:	f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda	Firmado	08/08/2024 09:21:02
	Francisco Antonio Cordón Vera	Firmado	08/08/2024 09:14:08
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==		





IX.- Será preceptivo informe de la Intervención General de Fiscalización Previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que consta en el expediente.

X.- Igualmente será preceptivo, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, informe de la Asesoría Jurídica, que consta en el expediente.

XI.- El órgano de contratación es el competente para acordar la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización del gasto.

Por todo lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos y el informe del Secretario de la Corporación, previo informe de la Intervención General, **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación DEL SERVICIO DE RETIRADA CON GRÚA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA Y DEPÓSITO MUNICIPAL, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.**

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (104.929,99€).** IVA INCLUIDO por cuatro anualidades.

Tercero.-Aprobar los pliegos que han de regir la contratación del **DEL SERVICIO DE RETIRADA CON GRÚA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA Y DEPÓSITO MUNICIPAL.**

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63.5 de la LCSP, deberá **publicarse la licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público,** así como la memoria justificativa del contratos, el pliego de clausulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el acuerdo de aprobación del expediente.

Código Seguro De Verificación:	f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda Francisco Antonio Cordón Vera	Firmado	08/08/2024 09:21:02 08/08/2024 09:14:08
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==		





Quinto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación y cumplir con los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

Sexto.- Nombrar a la Responsable del Contrato al Jefe de la Policía Local.

Séptimo.- Comunicar la presente Resolución a la Unidad de Contratación, al Jefe de la Policía Local, a la Intervención y a la Secretaria Municipal, para su conocimiento, efectos oportunos y continuidad del procedimiento.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de firma electrónica

El Órgano de Contratación.

Francisco Antonio Cordón Vera.

Certifico,

La Secretaria General

Código Seguro De Verificación:	f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda	Firmado	08/08/2024 09:21:02	
	Francisco Antonio Cordón Vera	Firmado	08/08/2024 09:14:08	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f5AfPRglcxsttcZcDhg6BQ==			